

FUNDACIÓN
BIOTYC



CONCESIÓN
DE AYUDAS
MOINETARIAS



Biotyc
Fundación

*Patronato Fundación BIOTYC
Revisado 024*

Concesión de ayudas no monetarias

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, por la convocatoria que corresponda, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, y por los principios de gestión y de información contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Estas ayudas se guiarán, con carácter general, por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas. Además se regirá por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto la ejecución de los fines fundacionales, enfocadas principalmente a la consecución de proyectos de formación en todas sus áreas. Los datos y resultados de estos proyectos servirán, en su caso, de herramienta para la toma de decisiones estratégicas que garanticen la consecución de los fines inherentes formación propuesta, uso sostenible, mejora de la formación en diferentes áreas del conocimiento.

En cada convocatoria se concretarán las Líneas de Actuación a las que se dirigen las ayudas.

Solicitantes.

1. Podrán participar en las convocatorias:

- a. Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o comunitario, con sede en España, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b. Los organismos públicos de investigación.
- c. Las universidades públicas.
- d. Los colegios profesionales de ámbito nacional.
- e. Las administraciones públicas y entidades locales que estén integradas en redes o programas de ámbito estatal o comunitario.
- f. Las entidades mercantiles, u otras personas jurídicas, públicas o privadas, en los casos y con las especificidades y requisitos exigidos en cada convocatoria

Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

Las ayudas se concederán para la ejecución de proyectos que se adecúen al objeto de las ayudas, y que además cumplan, al menos, una de las condiciones siguientes:

Estar directamente vinculados con planes y estrategias de las líneas de la Fundación. El plazo para la ejecución de los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayudas.

Presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, las aprobará el Patronato de la Fundación (en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas) de acuerdo con las Bases Reguladoras, con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, y con carácter previo a su convocatoria pública.

2. Se podrán aprobar varias convocatorias en un mismo ejercicio, así como limitar en su caso el ámbito material de cualquiera de ellas.

3. El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la convocatoria, hasta la fecha final fijada en la misma. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la fundación y como establezca la normativa.

4. En cada convocatoria se especificará la documentación requerida y los plazos requeridos de entrega para poder constituirse como beneficiarios de la ayuda, así como los motivos de exclusión.

Admisión, evaluación y selección de las propuestas.

1. Las solicitudes y proyectos deben sujetarse a los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) Presentación de las solicitudes conforme a los modelos propuestos dentro de los plazos y cauces establecidos.
- b) Adecuación del proyecto al objeto de la ayuda.
- c) Adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos en la convocatoria de referencia.
- d) Adecuación del proyecto al ámbito de la ayuda.

La convocatoria podrá establecer criterios adicionales de admisibilidad. La adecuación del solicitante será valorada de acuerdo a lo informado en la solicitud, siendo responsabilidad del solicitante indicar correctamente la naturaleza de su entidad y características de su proyecto en relación a la adecuación de cada convocatoria. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos o que con la información y documentación aportada, no sea posible conocerlos, no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas.

2. Las propuestas que resulten admitidas y no excluidas conforme a lo indicado en los puntos anteriores, serán evaluadas conforme los criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
	(0-100 puntos)
CRITERIOS TÉCNICOS	0-50 puntos
DIMENSIÓN TÉCNICA	0-22 puntos
DIMENSIÓN ECONÓMICA	0-8 puntos
DIMENSIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	0-20 puntos
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	0-50 puntos

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en cada convocatoria señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

a) La valoración de las propuestas conforme a los criterios técnicos será llevada a cabo por las áreas técnicas de la Fundación.

b) La valoración de los criterios estratégicos será realizada por un Comité de Evaluación designado a tal efecto. El Comité de Evaluación podrá estar asistido por expertos y unidades de la Fundación que se consideren convenientes, en función de la convocatoria de que se trate.

c) La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación será de 100 puntos, suma de los criterios técnicos y estratégicos. Las propuestas deberán obtener, al menos, 25 puntos en la valoración de los criterios técnicos para que puedan ser tenidas en cuenta por el Comité de Evaluación. Además, para poder resultar seleccionadas y constituirse las entidades como beneficiarias, deberán obtener en la valoración de los criterios estratégicos, al menos, 25 puntos.

d) La puntuación total permitirá obtener una prelación de las propuestas presentadas y constituirá el porcentaje de la ayuda a conceder respecto al importe solicitado a la Fundación. En el caso del proyecto que haya obtenido una menor puntuación, podrá sufrir una reducción en el importe a conceder en base a la disposición presupuestaria de la convocatoria.

e) En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo al siguiente orden de desempate:

- Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios estratégicos.
- Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión ambiental y social.
- Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión técnica.
- Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión económica.
- Si aún persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

Resolución de las ayudas.

1. Se podrán emitir resoluciones parciales de cada convocatoria hasta agotar la dotación económica prevista.

2. La última resolución se deberá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la difusión de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos

a una fecha posterior. Este plazo de Resolución podrá ser prorrogado en caso necesario, y se comunicará a través de la página web de la Fundación. Asimismo, el plazo de resolución podría prorrogarse o suspenderse por falta de disponibilidad de los fondos correspondientes.

3. Las resoluciones contendrán, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, NIF, título del proyecto y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación, si bien en cada convocatoria podrá fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación

4. Las solicitudes que, independientemente del momento de presentación de la proposición, no estén incluidas como beneficiarias en alguna de las resoluciones parciales, y en tanto en cuanto no les haya sido comunicada formalmente la exclusión o la no concesión de la ayuda, formarán parte de una lista de reserva, que les habilita para su eventual inclusión en cualquiera de las siguientes resoluciones de la convocatoria a la que se han presentado.

5. El órgano competente para resolver el procedimiento es el Patronato de la Fundación.

6. La renuncia a la ayuda concedida, con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, producirá la exclusión del proyecto beneficiario pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El representante legal de la entidad beneficiaria que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito a la Fundación.

Cuantía de las ayudas, pagos y garantías.

1. La Fundación otorgará las ayudas de forma proporcional, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios objetivos de valoración fijados en estas Bases y en la correspondiente convocatoria, y se adjudicará hasta el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible. Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la ayuda, del importe global máximo destinado a las ayudas.

2. El importe de la ayuda que conceda la Fundación será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda. Estas ayudas podrán ser de dos tipos: ayudas de carácter económico, que computarán como gastos del proyecto, y ayudas de carácter no económico o en especie que no computarán como tales para el proyecto.

3. El texto de la convocatoria señalará la posibilidad de que la entidad beneficiaria pueda solicitar un anticipo de la ayuda, y el porcentaje del mismo.

4. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la Fundación, de duración indefinida y por el importe solicitado.

6. El aval, de haber sido exigido, será devuelto una vez liquidada la ayuda concedida y previa petición expresa por parte de la entidad beneficiaria.

7. La ayuda otorgada se establecerá en la resolución. La cuantía definitiva se fijará en el momento en que la entidad beneficiaria justifique el proyecto a la Fundación.

8. No se realizará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. El pago se efectuará en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, para lo que será necesario presentar certificado bancario de titularidad de la cuenta.

Obligaciones del beneficiario.

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. Incluir, siempre que ello sea posible, criterios ambientales en todos los procedimientos de contratación en los que pudiera incurrir el beneficiario en cualquier fase de realización del proyecto objeto de ayuda.

3. Justificar ante la Fundación la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos de la resolución de concesión de la ayuda y del proyecto aprobado.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación

5. Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar y proporcionar a la Fundación, cuando esta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Difundir el proyecto y mencionar el apoyo de la Fundación, en toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes, durante y después de su finalización. A estos efectos se le comunicará a la entidad el enunciado a incluir en la

información anteriormente referida. Entre las obligaciones de información y difusión se incluye:

a. Incluir, en la edición de informes y publicaciones, la siguiente frase: “Las opiniones y documentación aportadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos, y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

b. Realizar, al menos, una actividad de difusión del proyecto (nota, rueda de prensa, visita con medios de comunicación u otros) al inicio y otra a la finalización del mismo.

c. En caso de disponer de perfiles en las redes sociales, la entidad deberá difundir el proyecto a través de las mismas haciendo mención expresa a la Fundación.

9. Incluir, en su caso, la imagen corporativa de la Fundación de forma correcta, previa aceptación por parte de la misma, entre otros, en los siguientes espacios:

- a. En la web de la actividad, si la hubiera.
- b. Cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles, deberá incluir, como mínimo, el logotipo de la Fundación. Pudiendo establecerse obligaciones adicionales en las convocatorias. La entidad beneficiaria deberá remitir con anterioridad a su divulgación e impresión un boceto de este material para la aprobación por parte de la Fundación.
- c. En presentaciones, celebraciones y actos, la entidad beneficiaria debe incluir la imagen corporativa de forma correcta de la Fundación, no sólo en la documentación entregada a los asistentes y en la documentación técnica general, sino también en cualquier otro material utilizado en el desarrollo y publicidad de la actividad (invitaciones, cartas a ponentes, transparencias, material promocional, etc.).
- d. La imagen corporativa de la Fundación no es editable ni modificable y deberá aparecer siempre en el formato y diseño aportados por la Fundación, respetando su identidad.

10. La entidad será responsable de que los productos divulgativos del proyecto estén en consonancia con el estado del arte de los conocimientos científicos y con el marco normativo relacionado con el objeto del proyecto.

11. La Fundación se reserva el derecho a no incorporar su imagen corporativa en los materiales que considere.

12. Ser el único responsable jurídico y financiero de la ejecución del proyecto ante la Fundación.

13. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14. Cumplir con el código ético y de buen gobierno y la política de buen gobierno, prevención y detención de responsabilidades de la Fundación.

15. Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiese establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda o en la Convocatoria.

Justificación técnica y económica.

Finalizado el proyecto, la entidad a la entidad beneficiaria se le podrá solicitar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de ejecución del mismo, que deberá incluir, como mínimo, un resumen ejecutivo, la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en la actividad realizada. Los documentos justificativos del gasto y pago deberán estar emitidos a nombre del beneficiario de la ayuda. Esta Memoria podrá adoptar una de las dos formas siguientes:

a. Con aportación de justificantes de gasto. La justificación de la entidad contendrá:

1) Autoliquidación económica, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.

2) Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

3) Los justificantes originales o compulsados presentados, quedarán directamente vinculados a la ejecución del proyecto mediante identificación expresa en el concepto de la factura o sello facilitado por la Fundación. En caso de imputación parcial al proyecto, se establecerá el porcentaje de imputación y cuantía exacta resultante en el sello.

4) Toda la documentación original se presentará igualmente digitalizada. La Fundación procederá a la revisión de la veracidad de los documentos escaneados, mediante el cotejo con los originales.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

6) Declaración responsable firmada por el representante legal.

7) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda con indicación del importe y su procedencia.

El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que en el texto de la convocatoria se establezca otro distinto, o que en la resolución por la que se concede la

ayuda se estableciese otro mayor en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

La Fundación podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario.

La Fundación se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la ayuda y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, con independencia de la modalidad que adopte la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos objeto de la ayuda.

Gastos susceptibles de financiación.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los que cumplan los siguientes requisitos:

a. Aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda o sea indubitable que están relacionados con la misma a pesar de estar fuera del periodo de ejecución.

b. Los gastos de la reunión inicial con la Fundación.

c. Los gastos de amortización de material inventariable que haya sido adquirido con anterioridad al inicio del proyecto, siempre y cuando se haya reflejado en el presupuesto aprobado y sean necesarios para la ejecución del proyecto.

d. Aquellos que estén incluidos en el presupuesto original de la actividad o aprobados expresamente por ambas partes y estén abonados antes de la presentación de la memoria técnica y económica de ejecución, siempre que se encuentren dentro del cronograma aprobado.

e. Aquellos que sean identificables y controlables.

f. Que se ajusten a los precios de mercado. La Fundación podrá solicitar todos los documentos que considere necesarios para justificar los precios de mercado. En el caso de contrataciones realizadas con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras. En estos casos, independientemente de la cuantía contratada se deberá justificar la contratación de acuerdo al precio de mercado.

g. En el caso de arrendamientos, el beneficiario deberá indicar el porcentaje de imputación a proyecto, y en casos de imputación al 100% deberá justificar dicha imputación. No se aceptará la imputación del 100% de la sede social o fiscal de la entidad.

2. De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a. Costes de personal: será financiable el 100% del coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda y así quede patente en su contrato laboral. El coste del resto de los trabajadores de la entidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, de acuerdo a lo reflejado en la memoria técnica, que nunca podrá ser superior al 85% del coste laboral. En general, estos gastos se justificarán mediante la presentación de las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago y en el caso de trabajadores imputados al 100% al proyecto, su contrato laboral. Dentro de esta partida de gasto se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (Trade); será financiable el 100% del coste repercutido a la entidad por este trabajador en los casos en los que en su contrato quede inequívocamente vinculado al proyecto objeto de la ayuda. Se justificará mediante la aportación de contrato, factura, su correspondiente justificante de pago, el modelo 130 para quienes se encuentren en estimación directa y el recibo de pago de la cuota de autónomos.

b. Para poder aceptar gastos de voluntariado, será necesario que la entidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

c. Viajes y manutención: los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la entidad beneficiaria vinculado al proyecto: serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de personal involucrado en las actividades objeto de ayuda siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto. Estos gastos serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento

en categoría máxima de 4 estrellas. Se podrán establecer límites específicos adicionales en cada convocatoria para acciones internacionales.”

d. Asistencias externas: serán financiables los servicios externos que la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma, mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago.

1) Cuando el importe de la contratación esté comprendido entre 15.000€ y 40.000€ la entidad deberá presentar una justificación de la selección del proveedor, a menos que exista normativa vigente en el momento de ejecución del proyecto que indique importes diferentes.

2) Cuando el importe de la contratación supere la cuantía de 40.000€, ésta deberá ser previa y expresamente autorizada por la Fundación, indicando las condiciones en que será llevada a cabo la contratación. Esta contratación deberá aplicar, en lo posible, criterios de sostenibilidad y concurrencia. En cualquier caso, se deberá justificar expresamente en una memoria que la elección de la oferta correspondiente era la propuesta más ventajosa.

e. Material inventariable:

a. Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago.

b. Será financiable la amortización de instalaciones y de material inventariable durante el periodo de ejecución del proyecto, incluida la adquisición de software o aplicación informáticas, mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que:

i. Tengan relación directa con la ejecución de las actividades.

ii. No exista otra financiación para las mismas.

iii. La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación.

iv. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

v. En el caso de los bienes inmuebles, será preciso certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

f. Material fungible: Será financiable mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago. Se podrá incluir en este concepto los gastos relativos a la compra del sello de estampado en las facturas. Gastos generales y/o indirectos: tendrán consideración de gastos generales o indirectos los propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y que sirven de sostén para que sea posible la

ejecución de las actividades que desarrolla, en concreto, serán considerados como tales los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, calefacción y limpieza; correo, teléfono e internet; material de oficina y gastos de alquiler de locales. Los gastos generales se justificarán mediante certificado expedido por el representante legal y el importe máximo elegible de los mismos será el 10% del coste total elegible directo una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto.

- g. Otros gastos: Serán financiados mediante la correspondiente factura o documento acreditativo, y su respectivo justificante de pago. Sólo se admitirán las facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto y hasta dos meses después de su finalización, indicando el título del proyecto en el concepto. Forma de pago:
 - a. Pagos en metálico: no se podrán realizar pagos en metálico por importe superior a 1000€ por proveedor.
 - b. Pagos a través de entidad financiera: las facturas por importe superior a 1000€ por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en su caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación. No obstante, se admitirá, en caso de anticipos, un único pago no bancario por importe inferior a 500€ que cumpla los requisitos de los pagos en metálico, junto con un certificado del proveedor acreditando y justificando ese pago anticipado, por el resto del importe de la factura, los oportunos justificantes y extractos bancarios.
- h. No serán gastos financiados:
 - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
 - b. En ningún caso se entenderá como gasto financiable la publicidad que se haga del proyecto dentro de la propia página web de la entidad beneficiaria.
 - c. IVA: salvo que suponga un coste real para la entidad. En caso de entidades que estén sujetas a la regla de prorrata general, el coste del IVA se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado.

Modificación de la ayuda.

Las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas por los siguientes motivos:

1. Alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de presentación del proyecto. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma

fehaciente a la Fundación, con carácter previo a la finalización del proyecto, y ser aprobado expresamente por la Fundación para ser tenidas en consideración.

2. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad, que sumadas a las concedidas por la Fundación superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Revocación y reintegro.

El procedimiento de revocación y reintegro se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en la normativa de aplicación, y se ejercerá por Patronato de la Fundación.

Procederá la revocación de la ayuda en los casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial de los objetivos y actividades para la que fue concedida la ayuda.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado, si tras previo requerimiento para que en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación, siguiera sin entregarse la documentación justificativa.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes Bases Regulatoras.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado de la Base decimotercera relativa a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones impuestas por la Fundación, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. La revocación de la ayuda llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas. La renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de ayuda, excepto las justificadas por causa de fuerza mayor demostrada, procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario

deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la Fundación o el ingreso en cuenta de la Fundación

Publicidad e información.

1. El texto completo de las presentes Bases Regulatoras se podrá consultar en las bases del proyecto
2. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de ayudas por parte de la Fundación serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguiente:

Identidad: FUNDACIÓN BIOTYC

NIF: G02514396

Dirección postal: C/ Blasco de Garay 27 Bajo Albacete.

Teléfono: 604446595

Correo electrónico: info@fundacionbiotyc.org

Delegado de Protección de Datos: jm@fundacionbiotyc.org

3. Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a las entidades beneficiarias. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.
4. Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. Asimismo, los datos de contacto profesionales de las empresas beneficiarias podrán ser comunicados a terceras entidades que pidan información sobre el proyecto, con el objeto de ponerse en contacto con ellas y preparar otros proyectos similares. Esta cesión de datos está amparada en el interés legítimo de la Fundación de comunicar los datos de contacto corporativos a terceras entidades interesadas en proyectos relacionados con los fines fundacionales
5. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en el RGPD, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones del proyecto serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.



6. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios, incluidos datos relacionados con sus nóminas en el supuesto de ser empleados, a la Fundación con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto. Para dicha finalidad, los datos serán remitidos a las Administraciones Públicas.
7. En el supuesto de que la Fundación acceda a los datos personales responsabilidad de la entidad beneficiaria en su condición de encargado del tratamiento deberá firmar con esta un contrato de tratamiento de datos conforme al contenido exigido en el artículo 28 del RGPD.
8. Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte de la entidad beneficiaria. Posteriormente, se conservará la información facilitada por la entidad beneficiaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.
9. Salvo que se indique lo contrario en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas, la Fundación podrá remitir a las entidades participantes en la presente convocatoria información sobre las actividades, eventos y proyectos desarrollados y subvencionados por esta entidad. Este tratamiento tiene como base la satisfacción del interés legítimo consistente en poder ofrecer a las entidades participantes información sobre las diferentes actividades desarrolladas por la Fundación. Dicho interés legítimo se reconoce por la normativa legal aplicable (Reglamento General de Protección de Datos), que permite expresamente el tratamiento de datos personales sobre esa base legal con fines de mercadotecnia directa. En el caso de que dichas comunicaciones se realicen por medios electrónicos, la base de este tratamiento es la existencia de una relación jurídica que permite, conforme a lo reflejado en el artículo 21.2 de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, tratar los datos con fines comerciales sin necesidad de solicitud o autorización previa del interesado. No obstante, le recordamos que tiene usted derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. El tratamiento de sus datos para esta finalidad no es obligatorio, en cuyo caso, las empresas participantes no podrán ser destinatarias de esta información. Para esta finalidad, los datos de contacto serán conservados indefinidamente, hasta que, en su caso, usted nos manifieste su voluntad de suprimirlos.
10. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11. Las entidades que participen en las convocatorias son responsables de la veracidad de la información proporcionada.

Derechos de uso de la información generada en los proyectos.

Toda la información técnica y material audiovisual derivada de los proyectos financiados por la Fundación podrá ser empleada por la misma para ser difundida a través de sus canales (página web, redes sociales, otros) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar su difusión, general conocimiento y puesta en valor. La entidad deberá garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.